

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA.

San José de Cúcuta, cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

*Auto de trámite- ordena obedecer lo resuelto por el superior*

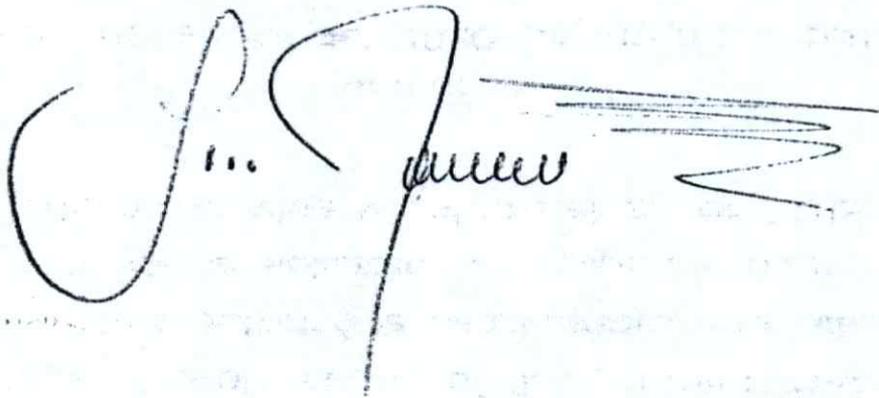
*Verbal responsabilidad- accidente-540013103007 2009 0007100*

*Confirma sentencia*

Encontrándose al despacho el presente proceso, se ordena obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior de esta ciudad, en su fallo proferido el 25 de agosto de 2020, mediante el cual confirma la sentencia proferida por este despacho.

En consecuencia, procédase al cumplimiento de lo ordenado en el fallo confirmado y a liquidar las costas procesales, conforme al artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,



JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA

Juez.

IHD

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO  
HOY 05 MAR 2021 8:00: A.M.  
ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ  
SECRETARIO

## **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Distrito Judicial de Cúcuta

**San José de Cúcuta, marzo cuatro de dos mil veintiuno.**

Auto de trámite – Resuelve solicitudes y aprueba liquidaciones.

Ejecutivo 540013103001 2011 00186 00

Demandante- FAIL FERNANDEZ ARIAS Y OTROS

Demandado – LUIS EDUARDO ANGULO.

Encontrándose al despacho el presente proceso, como quiera que corrido el traslado de la liquidación del crédito inicial, así como de los créditos acumulados presentada por la parte demandante, el extremo pasivo no presentó ninguna inconformidad y, como quiera que verificadas por el despacho, se encuentran elaboradas siguiendo los parámetros indicados en los mandamientos de pago y, ajustada a derecho, este despacho le imparte su aprobación.

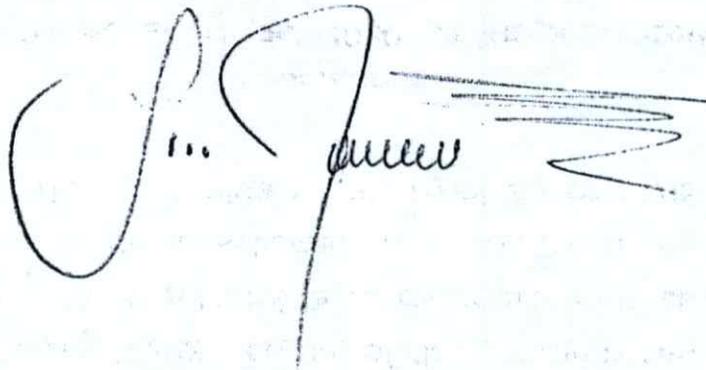
Conforme a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 Código General del Proceso, se ordena entregar los dineros que hayan sido consignados a cuenta de este asunto y, los que se llegaren a consignar hasta el cubrimiento total del crédito y las costas, a la parte demandante, para lo cual, la secretaria habrá de adelantar los trámites previos de creación del proceso en el portal de depósitos del banco agrario y demás diligencias a que haya lugar.

Por otra parte, habiéndose recibido la aceptación del secuestre designado señor CESAR AUGUSTO GONZALEZ PAEZ y atendiendo su manifestación, se ordena oficiarle para que proceda en el término de cinco días contados a partir del recibo de la comunicación, a apersonarse materialmente del predio objeto de medida cautelar, para lo cual se oficiará al señor Comandante de Policía del Municipio de El Zulia, a fin de que le preste la colaboración que sea necesaria. Adjúntese el auto de nombramiento, su aceptación con la cual se entiende posesionado bajo los apremios legales, así como copia del presente auto, a fin de facilitar su labor.

En el evento de que no sea posible al auxiliar la toma material del bien y su administración, previa su manifestación en tal sentido, comisionese al señor Alcalde del Municipio de El Zulia, para que a través del funcionario policial con competencia que a bien tenga delegar, con amplias facultades para su evacuación, incluida la de asignar honorarios provisionales al señor secuestre, lleve a cabo la diligencia de entrega del predio embargado y secuestrado. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, entre ellos la diligencia de secuestro y la documentación ordenada en el párrafo precedente.

Requírase nuevamente a la señora Juez Promiscuo Municipal de El Zulia, a fin de que proceda a dar respuestas a nuestras ordenes de conversión de los títulos judiciales que a su orden de encuentren, por cuenta de los procesos acumulados.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

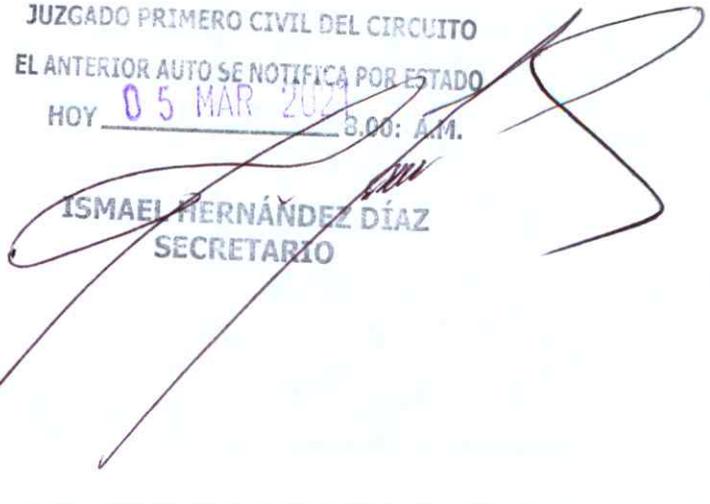


**JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA**

**JUEZ**

IHD

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO  
HOY 05 MAR 2021 8:00: AM.



ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ  
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO -ORALIDAD-

San José de Cúcuta, marzo cuatro de dos mil veintiuno

*Verbal (ordinario) - 540013103007 2011 00189 00*

*Auto de trámite- ORDENA oficiar a Superintendencia*

*Demandante- SAMUEL MARIO GALVIS*

*Demandado- IGLESIA EVANGELICA TRINITARIA*

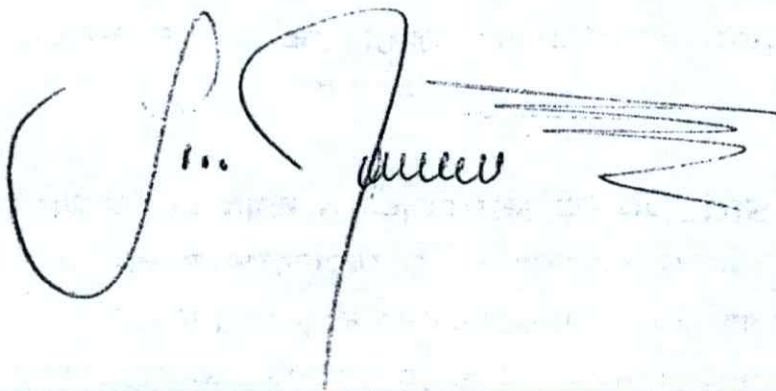
Encontrándose al despacho el presente proceso para resolver sobre lo solicitado por la parte demandante, en cuanto al requerimiento a la Notaría Doce de Barranquilla Atlántico, considera este servidor que el señor Notario Doce de Barranquilla persiste en su incumplimiento a la orden impartida, habiendo guardado silencio a los múltiples requerimientos que se le han hecho.

De consiguiente, tal como se le hizo saber en auto calendado 27 de noviembre de 2020, previo a la imposición de sanciones, se ordena oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro, compulsándose copias a partir de la sentencia proferida por el Tribunal Superior de esta ciudad, a fin de que se tomen las medidas que de acuerdo con su competencia correspondan, para que se haga cumplir la sentencia judicial.

Así mismo se ordena compulsar copias a la Procuraduría y a la Fiscalía General de la Nación, a fin de que, si es del caso, se inicien las investigaciones que de acuerdo con sus competencias estimen pertinentes.

Notifíquese el presente auto al señor Notario Doce de Barranquilla, a través de su correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA**

**Juez**

IHD

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO  
HOY 05 MAR 2021 8:00 A.M.

  
**ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ**  
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA.

San José de Cúcuta, cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

*Auto de trámite- ordena obedecer lo resuelto por el superior*

*Verbal resp. médica. 5400131030072013 00086 00*

*Revoca sentencia*

Encontrándose al despacho el presente proceso, se ordena obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior de esta ciudad, en su fallo proferido el 26 de noviembre de 2020, mediante el cual revoca la sentencia proferida por este despacho.

En consecuencia, procédase al cumplimiento de lo ordenado en el fallo confirmado y a liquidar las costas procesales, conforme al artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,



JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA

Juez.

IHD

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO  
HOY 05 MAR 2021 3:00: A.M.



ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ  
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA.

San José de Cúcuta, cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

*Auto de trámite- ordena obedecer lo resuelto por el superior*

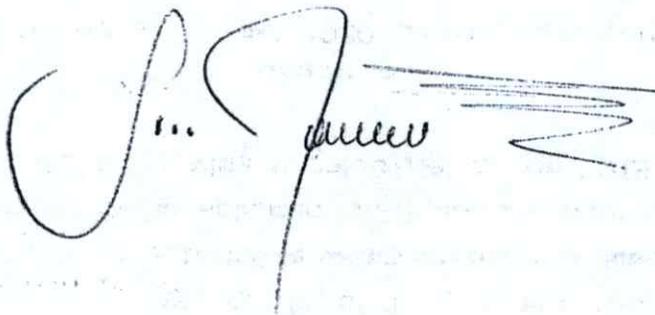
*Pertenencia-540013153007 2016 00069 00*

*Confirma sentencia*

Encontrándose al despacho el presente proceso, se ordena obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior de esta ciudad, en su fallo proferido el 05 de agosto de 2020, mediante el cual confirma la sentencia proferida por este despacho.

En consecuencia, procédase al cumplimiento de lo ordenado en el fallo confirmado y a liquidar las costas procesales, conforme al artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

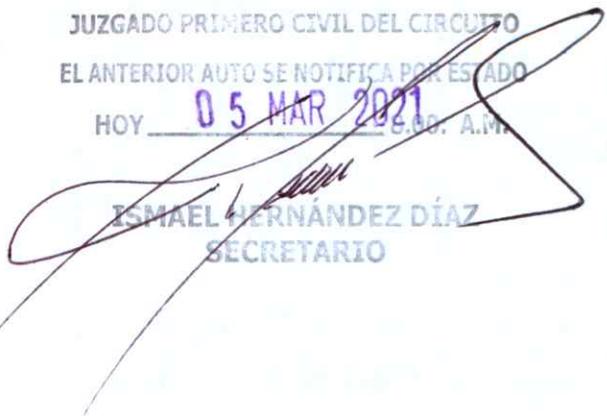


JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA

Juez.

IHD

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO  
HOY 05 MAR 2021 9.00. A.M.



ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ  
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO -ORALIDAD-

San José de Cúcuta, cuatro de marzo de dos mil veintiuno

*Auto de trámite- ordena obedecer lo resuelto por el superior*

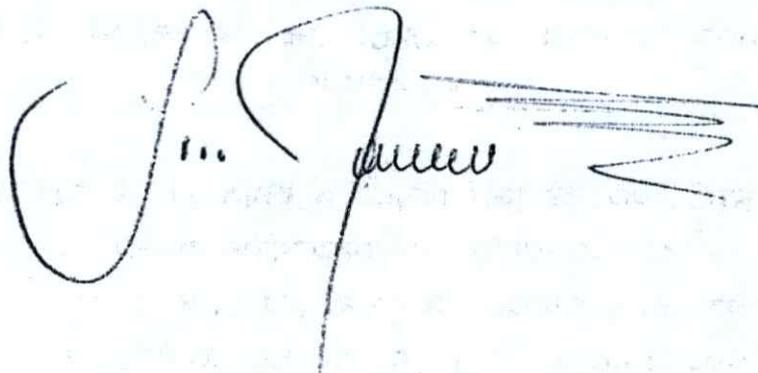
*Verbal resp. accidente. 5400131530012016 00273 00*

*Confirma sentencia*

Encontrándose al despacho el presente proceso, se ordena obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior de esta ciudad, en su fallo proferido el 15 de septiembre de 2020, mediante el cual confirma la sentencia proferida por este despacho.

En consecuencia, procédase al cumplimiento de lo ordenado en el fallo confirmado y a liquidar las costas procesales, conforme al artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,



JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA

Juez.

IHD

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO  
HOY 05 MAR 2021 10:00: A.M.



ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ  
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA.

San José de Cúcuta, cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

*Auto de trámite- ordena obedecer lo resuelto por el superior*

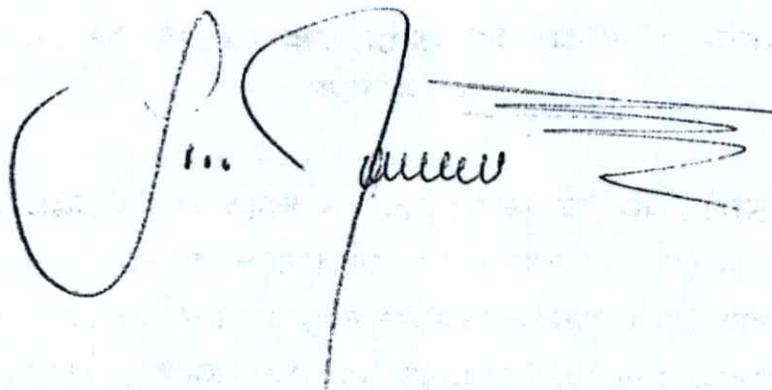
*Ejecutivo – 540013153001 2017 00327 00*

*Confirma sentencia*

Encontrándose al despacho el presente proceso, se ordena obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior de esta ciudad, en su fallo proferido el 13 de agosto de 2020, mediante el cual confirma la sentencia proferida por este despacho.

En consecuencia, procédase al cumplimiento de lo ordenado en el fallo confirmado y a liquidar las costas procesales, conforme al artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

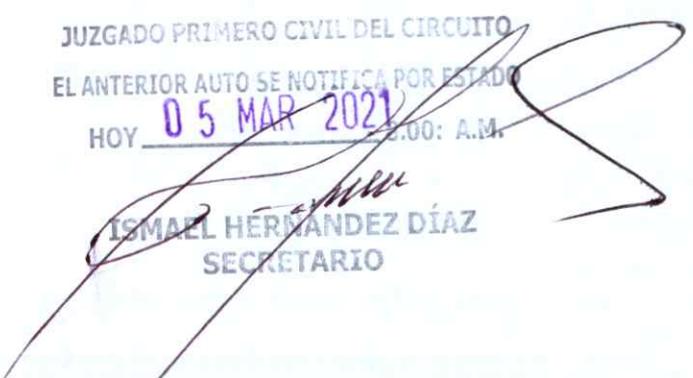


JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA

Juez.

IHD

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO  
HOY 05 MAR 2021 12:00: A.M.



ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ  
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA.

San José de Cúcuta, cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

*Auto de trámite- ordena obedecer lo resuelto por el superior*

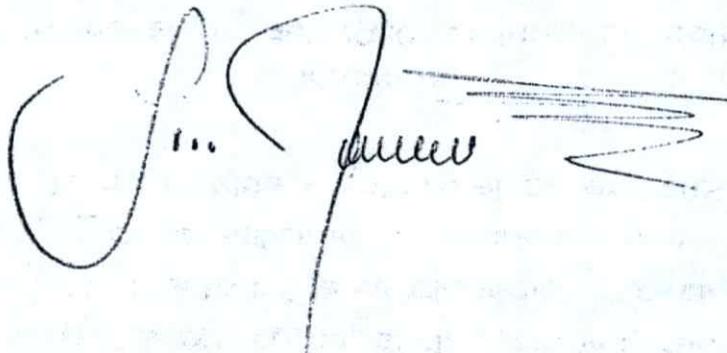
*Verbal responsabilidad médica-540013153001 2018 0000100*

*Confirma sentencia*

Encontrándose al despacho el presente proceso, se ordena obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior de esta ciudad, en su fallo proferido el 09 de septiembre de 2020, mediante el cual confirma la sentencia proferida por este despacho.

En consecuencia, procédase al cumplimiento de lo ordenado en el fallo confirmado y a liquidar las costas procesales, conforme al artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

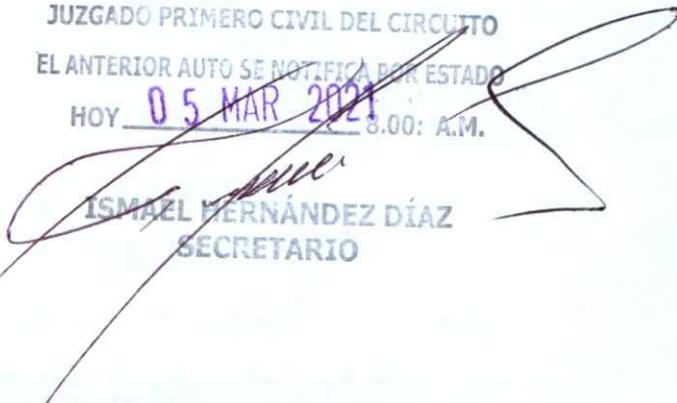


JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA

Juez.

IHD

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO  
HOY 05 MAR 2021 8:00: A.M.

  
ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ  
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO -ORALIDAD-  
San José de Cúcuta, marzo cuatro de dos mil veintiuno

*Auto de trámite - reprograma audiencia artículo 372  
Verbal-R.extracontractual-540013153001201900143 00  
Dte: DITER OLIMPO VARGAS y OTROS  
Ddo: COTRANAL y OTRO*

Encontrándose al despacho el presente proceso, considera este servidor que se encuentra debidamente justificada la solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para el día de mañana 05 de los corrientes, efectuada por el señor representante legal de la sociedad transportadora demandada COTRANAL; de consiguiente, a fin de garantizar su derecho de defensa y atendiendo que su presencia es indispensable para las etapas a evacuar, se accederá a ello y se procederá a su reprogramación.

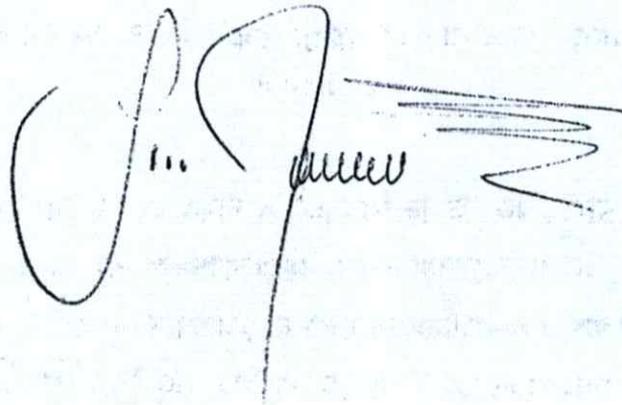
En consecuencia, para evacuar la precitada audiencia de que trata el artículo 372 del ordenamiento general procesal, en la forma y términos indicados en autos, se señala el día **08 de abril del corriente año a las 9:00 a.m.**

Téngase en cuenta que la audiencia se evacuará **por medio virtual a través de la plataforma TEAMS y se solicita a las partes y a sus apoderados su conexión al menos diez minutos antes de su iniciación.**

Por secretaría Notifíquese a las partes y a sus apoderados por estado, y remítase debidamente escaneado la totalidad del expediente a las partes en contienda a través de sus

apoderados judiciales, junto con el Link para la correspondiente conexión, con la debida antelación.

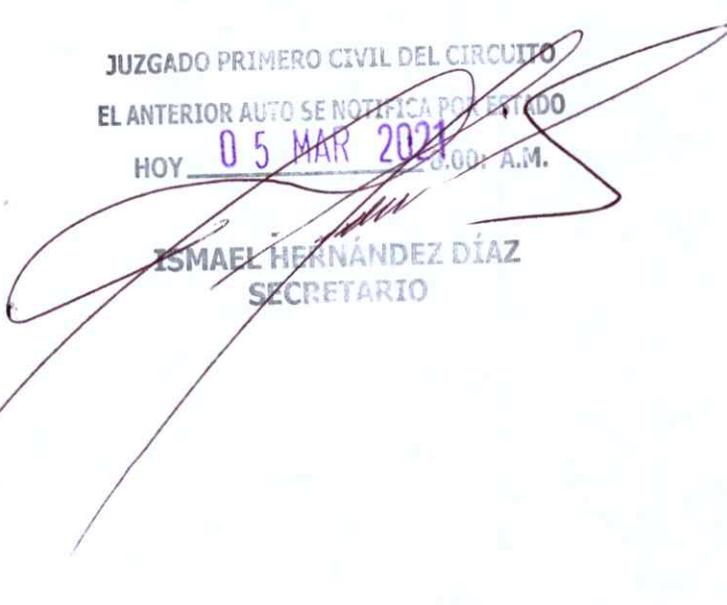
Notifíquese y cúmplase,



**JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA**  
Juez

IHD

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTILO  
HOY 05 MAR 2021 8.00 A.M.



ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ  
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA.

San José de Cúcuta, cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

*Auto de trámite- ordena obedecer lo resuelto por el superior*

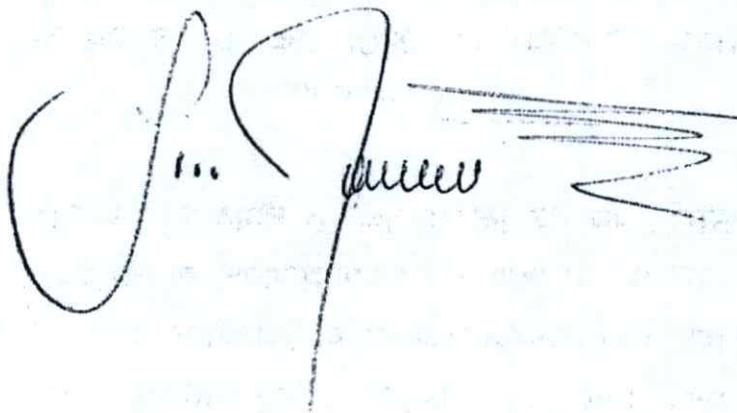
*Verbal responsabilidad- accidente-540013153001 2019 00153 00*

*Modifica sentencia*

Encontrándose al despacho el presente proceso, se ordena obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior de esta ciudad, en su fallo proferido el 23 de noviembre de 2020, mediante el cual modifica la sentencia proferida por este despacho.

En consecuencia, procédase al cumplimiento de lo ordenado en el fallo confirmado y a liquidar las costas procesales, conforme al artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,



JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA

Juez.

IHD

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO  
HOY 05 MAR 2021 8:00 A.M.

ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ  
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA.

San José de Cúcuta, cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

*Auto de trámite- ordena obedecer lo resuelto por el superior*

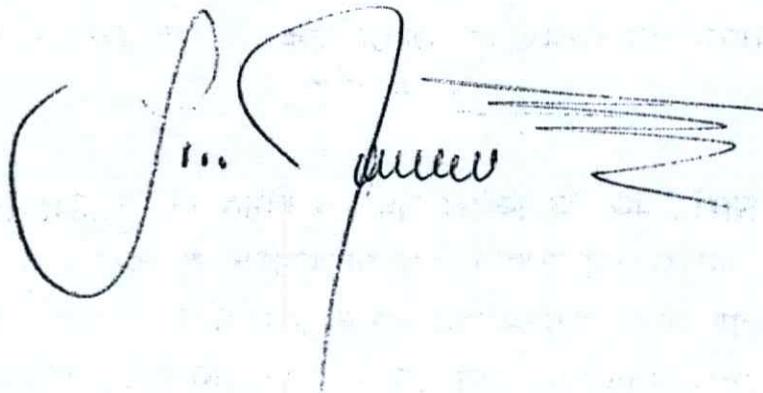
*Ejecutivo-540013153001 2019 00316 00*

*Confirma auto que niega apelación*

Encontrándose al despacho el presente proceso, se ordena obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior de esta ciudad, en su auto proferido el 08 de junio de 2020, mediante el cual declara bien denegado el recurso de apelación contra el auto que rechazo la demanda.

En consecuencia, procédase al cumplimiento de lo ordenado en el mencionado auto de rechazo y a archivar las diligencias.

Notifíquese y cúmplase,



JOSE ARMANDO RAMIREZ BAUTISTA

Juez.

IHD

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO  
HOY 05 MAR 2021 11:00 A.M.

ISMAEL HERNÁNDEZ DÍAZ  
SECRETARIO